

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no subsano completamente la demanda que le fue inadmitida mediante auto del 02 de julio de 2020.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA - CESAR

Aguachica, Cesar, 03 de agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAMER TELLEZ TORRES
DEMANDADO: MARTIN ARMENTA SALDAÑA
RADICADO: 2020-00071

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de subsanación recibido vía correo electrónico, advierte este despacho que el mismo no subsanó en debida forma la demanda ya que la parte demandante no estableció el tiempo, es decir desde y hasta cuando se comenzaron a generar los intereses corrientes, solo manifestó que se generaron intereses mensualmente, razón por la cual esta demanda será rechazada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por JAMER TELLEZ TORRES en contra de MARTIN ARMENTA SALDAÑA.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose bajo recibo al aparte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASATNEDA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria